



**ACUERDO RELATIVO A LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LA FÓRMULA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE LA ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS ELECTOS EN EL XII DISTRITO ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2015-2016.**

- - - Tijuana, Baja California, a nueve de junio del año dos mil dieciséis.-

**VISTO** el expediente para llevar a cabo la declaración de validez de la elección de la fórmula de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, a la que el cómputo llevado a cabo con anterioridad determina como la que obtuvo el mayor número de votos, así como la elegibilidad de los mismos y

**RESULTANDO**

1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, la cual contiene entre otras reformas, la creación del Instituto Nacional Electoral y la modificación de los organismos locales electorales y su integración.

2. El 23 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la que contiene entre otras reformas, las atribuciones del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales.

3. El 17 de octubre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto 112 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Baja California, en materia político-electoral.

4. El día 12 de junio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto 289, mediante el cual se reforman los artículos 5, 12, 14, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79 y 81, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; se suprime la expresión "TITULO QUINTO" en el Capítulo III de dicho Título, y se adiciona al mismo un Capítulo IV denominado Ministerio Público; y el Decreto 293, mediante el cual se emite la Ley Electoral del Estado de Baja California.

5. El 02 de septiembre de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG808/2015 por el que efectúa la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales, del órgano de dirección superior del organismo público local del Estado de Baja California, quedando conformado por:



Nombre	Cargo	Periodo
C. Javier Garay Sánchez	Consejero Presidente	7 años
C. Graciela Amezola Canseco	Consejera Electoral	6 años
C. Daniel García García	Consejero Electoral	6 años
C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía	Consejera Electoral	6 años
C. Helga Iliana Casanova López	Consejera Electoral	3 años
C. Erendira Bibiana Maciel López	Consejera Electoral	3 años
C. Rodrigo Martínez Sandoval	Consejero Electoral	3 años

6. El 4 de septiembre de 2015, en la sala de sesiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se efectuó sesión solemne de toma de protesta de ley, al Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales antes citados. Lo anterior en estricto cumplimiento al resolutive quinto del Acuerdo INE/CG808/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

7. El 11 de septiembre de 2015 el Consejo General del Instituto Estatal Electoral celebró sesión de instalación del órgano de dirección superior, en cumplimiento al artículo transitorio décimo del Decreto 112 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Baja California.

8. El 11 de septiembre de 2015 el Instituto Electoral publicó en el Periódico Oficial del Estado el listado de partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, con derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Baja California para elegir Diputados al Congreso del Estado y Municipales a los Ayuntamientos, siendo son los siguientes: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza, Partido Movimiento Ciudadano, Partido de Baja California, Partido Encuentro Social, Partido Morena, Partido Peninsular de las Californias, y Partido Municipalista de B.C.

9. El 13 de septiembre de 2015 el Consejo General celebró sesión solemne para declarar el Inicio Formal del Proceso Electoral Ordinario Local 2015-2016, en el cual habrá de elegirse a Diputados del Congreso del Estado, así como a los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Baja California, esto en cumplimiento al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

10. El 28 de septiembre de 2015 mediante oficio CGE/P/1335/2015, el Consejero Presidente del Consejo General, remitió a los Consejeros Electorales el Acuerdo INE/CG830/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.



11. El 22 octubre de 2015 el Consejo General en su Segunda Sesión Extraordinaria aprobó la *"Convocatoria Pública para la designación de Consejeros Electorales que integrarán los diecisiete Consejos Distritales Electorales en el Proceso Estatal Electoral Ordinario 2015-2016"*.

En esta convocatoria se establecieron las bases conforme a las cuales los ciudadanos interesados que reunieran los requisitos exigidos por la legislación electoral vigente y los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, habría de solicitar ante este Instituto Electoral su participación en el correspondiente procedimiento de selección.

12. El 29 de octubre de 2015 el Consejo General celebró su Segunda Sesión Extraordinaria en la cual se aprobaron los dictámenes número dos y tres de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativos a la expedición de los reglamentos interiores del Instituto Estatal Electoral de Baja California y de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, respectivamente, los cuales abrogaron los anteriores reglamentos interiores del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; el de la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, y de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de armonizarse a la nueva legislación electoral en vigor desde junio de 2015 a nivel estatal.

13. El 14 de diciembre de 2015 el Consejo General celebró su Octava Sesión Extraordinaria en la cual aprobó el Dictamen Número Ocho de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo a la *"Determinación de los Topes Máximos de Gastos de Precampaña dentro del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016"*.

Así mismo durante esta sesión se aprobó el Punto de Acuerdo relativo a la *"Autorización para suscribir el Convenio General de Coordinación y Colaboración que establece las bases para hacer efectiva la realización de las elecciones locales y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana en el Estado de Baja California, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California"*, mismo que dio origen a la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización de las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el Estado de Baja California.

14. El 17 de diciembre de 2015 el Consejo General celebró su Novena Sesión Extraordinaria en la cual aprobó el Dictamen número ocho de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos relativo a la *"Designación de los Consejeros Electorales que integraran los diecisiete Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016"*. En lo que respecta a la integración del Consejo Distrital Electoral del XII Distrito Electoral, este se conformó de la siguiente manera:

**CONSEJEROS ELECTORALES  
NUMERARIOS**

C. Olga Viridiana Maciel Sánchez  
C. Marisol Abril Lucero García  
C. Alejandro Fonseca Rodríguez  
C. Nayelli Miguelina Cabrera Silva  
C. José Manuel Grijalva Gómez

**CONSEJEROS ELECTORALES  
SUPERNUMERARIOS**

C. Laura Oziris Zuazo González  
C. Miguel Ángel Uribe Torres

En esa misma sesión, se aprobó la propuesta del Consejero Presidente del Consejo General Electoral, relativa a los "Nombramientos de los Consejeros Presidentes de cada uno de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California", recayendo la Presidencia del Consejo Distrital Electoral del XII Distrito Electoral en la C. Olga Viridiana Maciel Sánchez.

15. El 26 de diciembre de 2015 el Consejo General en su Decima Primera Sesión Extraordinaria aprobó el Dictamen Número Nueve de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a la "Aprobación de la convocatoria para el registro de candidaturas independientes a los cargos de Municipales y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016, así como del modelo único de estatutos y formato de cédula de respaldo", a fin de observar lo establecido en el artículo 5, apartado D, de la Constitución Política del Estado de Baja California y salvaguardar la participación de los ciudadanos en el proceso electoral.

Así mismo, se aprobó el Dictamen Número Diez de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la "Determinación de los topes máximos de gastos para los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano que podrán aplicar los aspirantes a Candidatos Independientes dentro del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016".

16. Del 27 de diciembre de 2015 al 30 de enero de 2016 se estableció el periodo para que los ciudadanos presentaron su manifestación de intención para participar en el proceso de selección de candidatos independientes.

Al efecto, en este distrito electoral se recibieron en diversas fechas la manifestación de intención de los CC. Paco Palani Rouvroy Rodríguez, , y toda vez que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley de Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, se procedió a la entrega de las constancias como Aspirantes a candidatos independientes.

17. El 9 de enero de 2016 este Consejo Distrital celebró sesión de instalación con el objeto de preparar el proceso electoral en términos del artículo 69 de la Ley Electoral Local. Así mismo, se realizó la toma de protesta de los Representantes de los Partidos Políticos acreditados hasta ese día.

18. Del 17 de enero al 1 de marzo de 2016 se constituyó el periodo para que aquellos ciudadanos Aspirantes a Candidatos Independientes pudieran realizar actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano establecido en el artículo 12, 13 y 14, de la Ley de Candidatos Independientes en el Estado de Baja California.

19. El 19 de enero de 2016 el Consejo General, en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria, aprobó la Determinación de los montos totales y distribución del Financiamiento Público para el sostenimiento de las actividades Ordinarias Permanentes, Gastos de Campaña y Actividades Específicas de los Partidos Políticos, durante el ejercicio 2016".

20. El 29 de enero del 2016 fue publicada en los periódicos de circulación estatal La Crónica, La Voz de la Frontera y El Mexicano, la Convocatoria expedida por el Consejo General, que en su parte conducente exhortó a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Baja California, Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante el Instituto Estatal Electoral, así como a los Candidatos Independientes, a participar en las elecciones ordinarias, para renovar el Poder Legislativo del Estado y los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, elecciones que deberán celebrarse el día domingo 5 de junio del 2016, en los términos de la Constitución Local.

21. El 4 de febrero de 2016 durante la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General se aprobó la ampliación del plazo establecido en el artículo 25 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, así como la modificación a la base VI, numeral I, de la "Convocatoria para el registro de candidaturas independientes a los cargos de Municipales y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016", en el cual se modificó el plazo para la revisión de cédulas de respaldo a fin de verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponde, quedando este plazo del 5 al 18 de Marzo de 2016.

22.- El 6 de febrero de 2016 las Juntas Ejecutivas y Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral llevaron a cabo la primera insaculación de ciudadanos a efecto de integrar las Mesas Directivas de Casilla. Posteriormente, el Instituto Nacional Electoral integró las listas por sección electoral de aquellos ciudadanos que no teniendo ningún impedimento legal y habiendo aceptado participar como funcionarios de casilla resultaron aptos, misma que fue notificada a este Instituto Electoral.



La segunda insaculación fue realizada el 8 de abril de 2016 durante sesión conjunta de las Juntas Ejecutivas y Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral.

Así del 4 de abril al 9 de junio de 2016, el Instituto Nacional Electoral realizó la entrega de los nombramientos correspondientes a los funcionarios de casilla designados.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, numeral 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en el Acuerdo del Instituto Nacional Electoral INE/CG917/2015 *por el que se aprueba la estrategia de capacitación y asistencia electoral para las Elecciones Locales de 2016 y sus respectivos anexos*, así como en el anexo técnico uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

23. El 11 de febrero de 2016, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, de Baja California, Peninsular de las Californias y Municipalista B.C., informaron a este Instituto Electoral los lineamientos de precampaña, a los que estuvieron sujetos sus precandidatos, así como, la forma o método de elección de los candidatos, en cumplimiento al artículo 115, de la Ley Electoral del Estado de Baja California. Los partidos de la Movimiento Ciudadano, Morena y Encuentro Social, informaron a este Instituto Electoral que no llevarían a cabo precampañas.

24. El 25 de febrero de 2016 durante la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General, la Presidencia informó de la presentación y registro de las plataformas electorales de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, de Baja California, Encuentro Social, Morena, Peninsular de las Californias y Municipalista de B.C.; plataformas que sostendrán los candidatos que postulan durante las campañas políticas. Asimismo, en esta sesión se aprobó el Punto de Acuerdo relativo a la emisión de criterios aplicables para la recepción y verificación de las cédulas de respaldo presentadas por los aspirantes a candidatos independientes para los cargos de munícipes y diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

25. Del 2 al 4 de marzo se llevo a cabo la recepción de las cédulas de respaldo de los Aspirantes a Candidatos Independientes, a fin de que esta autoridad electoral verificará el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano que corresponde según la elección de que se trate, de conformidad con los establecido en el artículo 14 de la Ley de Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.

Al efecto en este Consejo Distrital, el día 5 de marzo el Consejo Distrital, mediante cédula se hizo constar que toda vez que el C. Paco Palani Rouvroy Rodríguez, no entregó las cédulas de respaldo de apoyo ciudadano ante esta autoridad electoral, por lo que se le tuvo por perdido el derecho solicitar su registro como candidato independiente al cargo de Diputado por principio de mayoría relativa.

26. El 8 de marzo de 2016 el Consejero Presidente del Consejo General Electoral y el Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral suscribieron el anexo técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización de las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el Estado de Baja California. Este anexo fue suscrito con la finalidad de precisar las actividades, plazos y mecanismo de colaboración pactados en el citado convenio general respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Baja California, con Jornada Electoral el cinco de junio de 2016.

27. El 12 de marzo de 2016 el Consejo General Electoral, en su Vigésima Sesión Extraordinaria, declaró la procedencia del convenio de coalición suscrito por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Baja California.

28. El 18 de marzo de 2016 el Consejo General Electoral celebró su Séptima Sesión Ordinaria, en la cual aprobó el Dictamen Número Tres de la Comisión de Procesos Electorales, relativo a la "Aprobación de los Lineamientos para el procedimiento de sorteo de los lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016".

Posteriormente, en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, aprobó el dictamen número diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo al "Cumplimiento a la Sentencia RA-020/2016 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, respecto a la Solicitud de Registro como Partido Político Local promovida por la Asociación de Ciudadanos denominada Partido Humanista de Baja California", por el cual se otorgó el registro al Partido Humanista de Baja California y con esto, su derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Baja California.



Por lo que los Partidos Políticos y la Coalición que se registraron y acreditaron para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, para renovar a los integrantes del Congreso del Estado y los cinco Ayuntamiento de los Municipios del Estado, son: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, de Baja California, Encuentro Social, Morena, Peninsular de las Californias, Municipalista de B.C. y Humanista de Baja California, así como la coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza.

Asimismo, durante esta Sesión Extraordinaria se aprobó una segunda ampliación del plazo establecido en el artículo 25 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, hasta por 5 días, del 19 al 23 de marzo de 2016.

29. El 22 de marzo de 2016 el Consejo General en su Vigésima Sesión Extraordinaria aprobó el dictamen número cuatro, cinco y seis de la Comisión de Procesos Electorales relativos tanto a la aprobación de los criterios que deben observarse para el funcionamiento de las casillas especiales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, Documentación Electoral y Material Electoral, respectivamente, a utilizarse en la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016, mediante el cual se autorizaron lineamientos para el funcionamiento de casillas especiales, las especificaciones de cada uno de los documentos electorales así como del material electoral a emplearse para la jornada electoral.

Por otra parte, el Consejo General aprobó los dictámenes número veintiuno y veintidós de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativos a la expedición del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno así como la reforma del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, respectivamente, a fin de abrogar el anterior Reglamento Interior de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California y establecer reglamentación conforme a las nuevas disposiciones de la materia; por lo que respecta a la reforma del Reglamento Interior del Instituto Electoral atiende a la inclusión de las atribuciones del departamento de control interno recién instaurado.

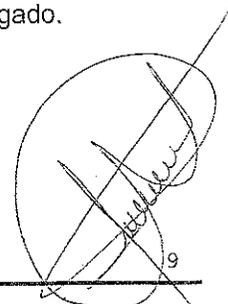
30. El 30 de marzo de 2016 el Consejo General Electoral en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria aprobó los "Lineamientos para el registro de Candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios que presenten los Partidos, Coaliciones y, en su caso, los Aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los Consejos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local 2015-2016", mediante los cuales se dio curso a la revisión de las solicitudes de registro de candidatos que fueron presentadas durante el periodo comprendido del veintiocho de marzo al ocho de abril del año en curso.

31. El 30 de marzo de 2016 los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral celebraron sesión para aprobar la lista que contenía el número y ubicación de casillas electorales básicas y contiguas a instalarse en la jornada electoral, así como en su caso, los ajustes al listado de ubicación de casillas extraordinarias y especiales, a instalarse para el desarrollo de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

32. El 3 de abril de 2016 el Partido Humanista de Baja California, presentó su plataforma electoral derivado del procedimiento especial que resolvió su registro como partido político estatal, como se desprende del acuerdo denominado *"Mecanismos mediante los cuales el Partido Humanista de Baja California, deberá dar cumplimiento con los plazos y obligaciones en el Proceso Electoral Local 2015-2016, que a la fecha del otorgamiento de su registro hayan fenecido"*, aprobado por el Consejo General en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del 30 de marzo de 2016.

33. En la Cuarta Sesión Ordinaria de este Consejo Distrital Electoral, celebrada el 11 de abril del año dos mil dieciséis, se registraron las fórmulas de candidatos a Diputados por Mayoría Relativa de este XII Distrito Electoral: por el Partido Acción Nacional los CC. Raul Castañeda Pomposo y Enrique Pérez Rico Candidato Propietario y Suplente; por la Coalición integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nuevo Alianza, los CC. Alfredo Quintero y José Javier Castelo Osuna, como candidatos propietario y suplente; por el Partido de la Revolución Democrática, los CC. Daniel Dávalos Caro y César Salvador López Miranda; como candidato propietario y suplente; por el Partido de Baja California las CC. Liliana Sevilla Rosas y Marcia Marcela Osuna Martínez, candidatas propietaria y suplente; por Partido Movimiento Ciudadano, las CC. Angélica Cuentas Ochoa y Norma Karina Sevilla Sánchez como propietaria y suplente; por el Partido Encuentro Social, las CC. Mariana Carbajal Terán y Armida Herrera González; candidatas propietaria y suplente; por el Partido Morena, los CC. José Rosario Osuna Camacho y Manuel Ferrel López; candidatos propietario y suplente; por el Partido Peninsular de las Californias, los CC. Joel Anselmo Jiménez Vega y Rafael Zatarain Valenzuela, como candidato propietario y suplente; por el Partido Municipalista de B.C., las CC. Rosa María Salcido Alcaraz y Emma Angélica López Ramírez, como candidata propietaria y suplente; por el Partido Humanista de Baja California, los CC. Rafael Monroy Muñoz y Oscar Javier Medina Domínguez, como candidatos propietario y suplente, respectivamente.

Lo anterior en virtud de que se cumplieron los requisitos formales correspondientes, sin que hubiese impugnado el registro otorgado.



9



Es oportuno manifestar, que en acatamiento a la Sentencia emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha veinticuatro de mayo del presente año, dentro del expediente número SG-JRC-36/2016, mediante el cual se le ordenó al Partido Peninsular de las Californias la sustitución del candidato el C. Paco Palani Rouvroy Rodríguez, como candidato a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa, en este Distrito Electoral; consecuentemente, el partido de mérito postulo como candidato propietario al C. Joel Anselmo Jiménez Vega.

34. El 18 de abril de 2016 se aprobó por este Consejo Distrital el Punto de Acuerdo relativo a la *“ Designación del personal autorizado para el acceso a la Bodega Electoral, el responsable para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada Mesa Directiva de Casilla, los supervisores electorales y capacitadores asistentes y al personal administrativo que auxiliara al Consejero Presidente, Consejeros Electorales y al Secretario Fedatario, en el Procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas, en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casilla a instalar el 5 de junio de 2016”*, a efecto de cumplimentar lo establecido en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG122/2016 por el que en ejercicio de la facultad de atracción, se establecen los criterios para conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; distribución de la documentación y materiales electorales a presidentes de mesas directivas de casilla y recepción de paquetes electorales en la sede de los consejos, al término de la jornada electoral, de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, así como, en su caso, los extraordinarios que resulten de los mismos.

35. El 30 de abril de 2016 feneció el plazo para que los ciudadanos que desearan participar como Observadores Electorales solicitaran su acreditación ante el Consejo General o Distritales, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG934/2015, por el que se establecen los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los Observadores Electorales durante los Procesos Electorales Locales Ordinarios a celebrarse en 2015-2016, los Extraordinarios que resulten de los mismos, en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en las legislaciones estatales, así como de los Procesos Electorales Extraordinarios, Locales y Federales producto de los Procesos Electorales 2014-2015.

36. El 5 de mayo de 2016 fue entregado a los partidos políticos y Candidatos Independientes el listado nominal definitivo de Electores con fotografía a través de la Vocalía Ejecutiva en Baja California de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, en los términos del convenio general de colaboración y coordinación para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.



37. El Consejo General Electoral, en la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 6 de mayo del año en curso, aprobó el dictamen número ocho de la Comisión de Procesos Electorales relativo a los *"Lineamientos para el cómputo en los consejos distritales del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en Baja California, así como el cuadernillo de votos válidos y nulos y la guía de apoyo para la clasificación de votos para las casillas y los cómputos"*; mismos que tienen como finalidad brindar claridad y apoyo jurídico respecto del desarrollo del cómputo distrital ordinario, así como el cómputo parcial, y en su caso, el recuento total de la votación recibida.

Asimismo, en esta sesión se aprobó el Dictamen Número Uno de la Comisión Especial de Debates relativo a la *"Expedición de Lineamientos para la Celebración de debates entre Candidatas y Candidatos a cargos de Municipales y Diputados, que organice el Instituto Estatal Electoral en el Proceso Electoral local 2015-2016"*; por medio de los cuales se realizaron los debates públicos entre los candidatos a municipales a los cinco municipios del Estado, y candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa por cada uno de los Distritos Electorales.

38. El 20 de mayo de 2016 se aprobó por este Consejo Distrital el Punto de Acuerdo relativo al *"Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación."* a efecto de cumplimentar lo establecido en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG122/2016 por el que en ejercicio de la facultad de atracción, se establecen los criterios para conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; distribución de la documentación y materiales electorales a presidentes de mesas directivas de casilla y recepción de paquetes electorales en la sede de los consejos, al término de la jornada electoral, de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, así como, en su caso, los extraordinarios que resulten de los mismos.

39. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; dentro de los cinco días previos al anterior de la elección este Consejo Distrital del XII Distrito Electoral, procedió a entregar los paquetes electorales a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla que se instalarían en este Distrito.

40. El 5 de junio del año 2016 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, dio inicio la Jornada Electoral a las siete horas con treinta minutos, para elegir a Municipales y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y por el Principio de Representación Proporcional. Por lo que este Consejo Distrital se instaló en Sesión Permanente a partir de las ocho horas, a efecto de verificar el desarrollo de la Jornada Electoral en todo el Distrito Electoral; instalándose en este Distrito 195 casillas electorales en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos por la Ley, de las 195 que fueron aprobadas.



Asimismo, se recibieron los paquetes electorales de 195 Mesas Directivas de Casilla, de igual manera, en tiempo y forma. Este Consejo Distrital estuvo atento al desarrollo de la Jornada Electoral, destacando que no se presentaron incidentes que empañaran la realización de los comicios. Con el objeto de resguardar los paquetes con los expedientes electorales se tomaron diversas medidas para asegurar su entrega y recepción.

41. El 3 de junio del año en curso, este Consejo Distrital Electoral convocó a la reunión de trabajo a celebrarse el día 7 de junio de la presente anualidad, con el propósito de desahogar lo dispuesto en el punto II.5 I de "Los lineamientos para el cómputo en los Consejos Distritales del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en Baja California".

42. Conforme a lo que antecede, se convocó a este Consejo Distrital Electoral para el miércoles ocho de junio del año en curso, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 253 al 260 de Ley Electoral del Estado de Baja California.

Una vez concluido el Cómputo correspondiente a la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, resultó un total de 113 casillas que fueron objeto de recuento, obteniendo como resultado de la elección de diputados de mayoría relativa los siguientes:

Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes	Número de Votos
Partido Acción Nacional	10494
Partido Revolucionario Institucional	5404
Partido de la Revolución Democrática	1252
Partido del Trabajo	235
Partido Verde Ecologista de México	685
Partido de Baja California	1166
Partido Nueva Alianza	696
Partido Encuentro Social	4985
Movimiento Ciudadano	821
MORENA	5900
Partido Peninsular de las Californias	654
Partido Municipalista de B.C.	452
Partido Humanista de Baja California	574
Candidatos no registrados	40
Votos Válidos	33358
Votos Nulos	1270
<b>Votación Total</b>	<b>34628</b>

En vista de lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

I.- Que este XII Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con lo previsto en los artículos 73, fracción XII, 253 y 259, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es competente para hacer la declaración de validez y autorizar la expedición de Constancia de mayoría en la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.

II.- Que este Consejo Distrital Electoral, del XII Distrito Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, llevó a cabo Sesión de Cómputo Distrital ininterrumpida, que dio inicio a las ocho horas con catorce minutos del día miércoles ocho de junio y habiendo ya concluido el cómputo a las dieciséis horas con diez minutos del día diez de junio del presente año; para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, mismo que arrojó el siguiente resultado:

Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes	Número de Votos
Partido Acción Nacional	10494
Partido Revolucionario Institucional	5404
Partido de la Revolución Democrática	1252
Partido del Trabajo	235
Partido Verde Ecologista de México	685
Partido de Baja California	1166
Partido Nueva Alianza	696
Partido Encuentro Social	4985
Movimiento Ciudadano	821
MORENA	5900
Partido Peninsular de las Californias	654
Partido Municipalista de B.C.	452
Partido Humanista de Baja California	574
Candidatos no registrados	40
Votos Válidos	33358
Votos Nulos	1270
Votación Total	34628

III.- En consecuencia, del resultado descrito en el Considerando que antecede, se desprende que los CC. Raúl Castañeda Pomposo y Enrique Pérez Rico en calidad de Propietario y Suplente respectivamente, de la fórmula postulada por el Partido Político Acción Nacional, obtuvo 10,494 votos, los cuales representan la mayor votación.

IV.- Que una vez asentado lo anterior, y habida cuenta que la declaración de validez de una elección implica, revisar si en la misma se han cumplido la totalidad de los requisitos formales que determinan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, la Ley Electoral del Estado de Baja California y los Acuerdos dictados por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California,



procederemos a continuación a verificar el cumplimiento de los referidos requisitos formales.

Del contenido de los resultandos de esta resolución se desprende: 1) Que este Consejo Distrital Electoral del XII Distrito Electoral del Estado de Baja California, con cabecera en Tijuana, se instaló legalmente para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 5 y 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California y los artículos 37, 38, 43, 68, 69 y 104 de la Ley Electoral local, tal y como se desprende de los Resultandos 6, 9, y 11 respectivamente;

2) En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del ordenamiento legal en cita, cada una de las etapas del Proceso Electoral se declaró definitiva al momento de concluirse, por realizarse todos los actos que correspondían a cada una de las mismas.

En base a todo lo anterior y atendiendo al hecho de que se realizaron la totalidad de los actos y actividades trascendentes del Proceso Electoral Local Ordinario para elegir Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, según se desprende del Capítulo de resultandos que antecede, este Consejo Distrital Electoral considera que debe declararse válida la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en el XII Distrito Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

V.- Que al momento de declarar válida la elección, además de verificarse el cumplimiento de los requisitos formales de la misma, se hace necesario el análisis de la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron el triunfo. Este criterio se sustenta en la Tesis de Jurisprudencia 11/97 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicada bajo el rubro **"ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN"**. En este sentido, éste Consejo Distrital Electoral del XII Distrito Electoral, registró a la fórmula de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, postulada por el Partido Acción Nacional e integrada por los CC. Raúl Castañeda Pomposo como Propietario y Enrique Pérez Rico como Suplente; de la revisión de los documentos aportados cuando tuvo verificativo el registro, se desprende que los candidatos reúnen los requisitos de elegibilidad, y toda vez que este Consejo Distrital Electoral no ha tenido conocimiento de que se hubiera actualizado una causal de inelegibilidad de los candidatos de la fórmula que obtuvo el mayor número de votos, según el cómputo que hemos llevado a cabo, es de concluirse que los integrantes de la referida fórmula, reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y no se encuentran en ninguna de las hipótesis de impedimentos que señala el artículo 18 de la misma Constitución.

En consecuencia, y en términos de lo dispuesto en los artículos 5 y 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California y los artículos 73, fracción XII, y 259 de la Ley Electoral del



**ACUERDO**

**PRIMERO.** Es válida la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa correspondiente al XII Distrito Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, celebrada el día cinco de junio del año dos mil dieciséis.

**SEGUNDO.** La fórmula de candidatos que obtuvo el triunfo en la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en este XII Distrito Electoral del Estado de Baja California, es la integrada por:

**C. RAÚL CASTAÑEDA POMPOSO**  
PROPIETARIO

**C. ENRIQUE PÉREZ RICO**  
SUPLENTE

**TERCERO.** La fórmula de candidatos registrada por el Partido Acción Nacional, reunió los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y no incurre en los impedimentos que se prevén en el artículo 18 de la misma Constitución.

**CUARTO.** Proceda la Consejera Presidente de este Consejo Distrital Electoral del XII Distrito Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a expedir la Constancia de Mayoría a la fórmula de candidatos señalada en el punto Segundo del presente acuerdo.

**QUINTO.** Proceda la Consejera Presidente de este Consejo Distrital Electoral del XII Distrito Electoral, a informar del presente acuerdo al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Distrital Electoral del XII Distrito con sede en el municipio de Tijuana, Baja California, a los diez días del mes de junio de dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

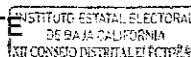
“Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales”

C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ

C. RICARDO LIZARRAGA QUEVEDO



CONSEJERA PRESIDENTE



SECRETARIO FEDATARIO